REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00909-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1º. Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas en mora y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre dichos instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones de pactaron conforme lo indica el numeral 3º del artículo 673 del Código de Comercio.

2º. Desacumular las pretensiones de la demanda –capital cuotas en mora, capital acelerado e intereses de plazo-, atendiendo el plan de pagos que se anexe y la fecha en que el deudor entró en mora o en su defecto de la presentación de la demanda, en donde se solicite de forma independiente valor del capital de cada una de las cuotas en mora y los intereses de plazo causados.

3º Indíquese desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria.

4º Adecúese la pretensión 2 indicando específicamente la suma pretendida por concepto de capital acelerado.

5º Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **<u>única y exclusivamente</u>** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de octubre de 2021
Por anotación en estado Nº **109** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
d1a61d1a42ea5601a3e12b247788d87e531ba1d6992150abeed534100616c77e
Documento generado en 26/ 10/ 2021 11:59:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica